



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## ACUERDO DE CONCEJO N°025-2014-MDP-T.

Pocollay, 15 de abril del 2014.

### VISTOS:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 14 de Abril del presente año. Donde se trato entre otros puntos Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tarata y la Municipalidad Distrital de Pocollay/ Dictamen N°007-2014-R/CEPAP-MDP-T.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su artículo 9° lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: Inciso 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde, Inciso 23) Celebrar los actos contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo a la misma norma legal, citada en el párrafo precedente, en su Título Preliminar, en su Artículo VII (Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales), donde los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en mérito de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su Artículo 76° (Colaboración entre entidades), Artículo 77° (Medios de colaboración interinstitucional) y en su Artículo 78° (Ejecución de la colaboración entre autoridades).

Que, mediante Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en sus siguientes artículos: En su artículo 5° (El Sistema Nacional de Inversión Pública y los Gobiernos Locales), las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública son de observancia obligatoria para los siguientes Gobiernos Locales: Inciso 5.6) Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP conforme a los numerales precedentes, deben contar con un órgano que realice las funciones de oficina de Programación e Inversiones en su municipalidad o haber encargado la evaluación de sus proyectos en el marco de lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la presente Directiva. Asimismo, en su Artículo 35° (Precisiones a los Convenios que puede celebrar un Gobierno Local en el marco del SNIP), Inciso 35.1) Convenio para la evaluación del PIP de Gobiernos Locales sujetos al SNIP. Y el inciso 35.2) Convenio para la formulación y evaluación del PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP..." El gobierno Local no sujeto al SNIP, no podrá suscribir el convenio a que se refiere el presente numeral, con más de un gobierno local sujeto al SNIP, salvo que el Convenio deje de tener efectos sea porque llega a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto. En caso que el Gobierno Local no sujeto al SNIP que encargo la formulación y evaluación de sus PIP, se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública en fecha posterior a la suscripción del Convenio señalado en el presente numeral, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por el Gobierno Local que se encargo de su formulación y evaluación..."

Que, mediante Oficio N° 062-2014-A-MPT, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, mediante el cual remite la Adenda N°002, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tarata y la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su suscripción, el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## ACUERDO DE CONCEJO N°025-2014-MDP-T.

Pocollay, 15 de abril del 2014.

Y, contando con el Dictamen N° 007-2014-R/CEPAP-MDP-T, de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto; Informe N° 129-2014-OAJ-MDP-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°045-2014-OPI-OPP-MDP-TACNA, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones-OPI; Informe N° 169-2014-OPP/MDP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 062-2014-GM-A/MDP-T, emitido por Gerencia Municipal, los cuales señalan su procedencia.

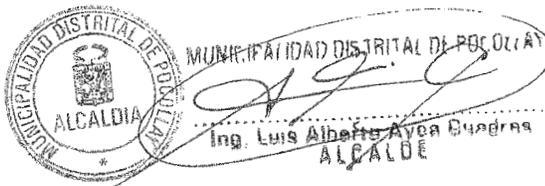
Que, el tema fue evaluado por el pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 20 Inc. 3, y Artículo 41. Y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal, por Unanimidad.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen N°007-2014-R/CEPAP-MDP-T, de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, mediante el cual se aprueba y autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la Suscripción de la Adenda N°002 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tarata y la Municipalidad Distrital de Pocollay para la Evaluación de Proyectos de Inversión, el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, el mismo que acompaña a la presente y consta de 02 fojas. En mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Finanzas conforme a sus atribuciones la ejecución, implementación y complementación de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Cc. Archivo  
GM  
OPP  
OAJ  
SG